



SEXTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 3 de junio de 2025

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 251.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 46 y el artículo 420; se adiciona el artículo 340 bis, el artículo 340 ter y el artículo 340 Quáter del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO por el que se crea el Comité de Gobierno Digital para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	23

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 251.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 46 y el artículo 420; se adiciona el artículo 340 bis, el artículo 340 ter y el artículo 340 quáter del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 46 (Persecución de los delitos culposos)

...

Se exceptúan de la regla del párrafo anterior a los delitos culposos de incendio forestal, incendio en zona urbana y de homicidio, con inclusión de cuando éste último se cometa bajo error vencible de tipo, mismos que se perseguirán de oficio.

...

...

Artículo 340 bis (Incendio en zona urbana)

Se impondrá de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a ochocientos días multa, a quien dolosamente y sin contar con el permiso o autorización de la autoridad competente para otorgarlo, provoque un incendio en un inmueble ubicado en zona urbana, propiedad o en posesión de una persona física o jurídica, de un ente público estatal o municipal y federal, cuando este se encuentre administrado por el Estado.

Se aplicará la sanción prevista en el párrafo anterior, a quien dolosamente y sin contar con el permiso o autorización de la autoridad competente para otorgarlo, incendie maleza o cualquier material combustible en áreas públicas o de uso común ubicadas en zona urbana.

Cuando se incendie a propósito uno o más árboles en algún parque o área verde de uso común que se ubiquen en una zona urbana del Estado o de cualquiera de sus municipios, se aplicará, según sea el caso, el artículo 420, 421 y 422 de este Código.

Artículo 340 ter (Modalidades agravantes de incendios en zona urbana)

Se aumentará en una mitad el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo precedente, cuando:

I. (Incendio con beneficio económico)

Se obtenga un beneficio económico con el efecto del incendio;

II. (Incendio que provoque daños)

Como consecuencia del incendio se causen daños a propiedad ajena o se afecte la salud o la vida, de una o más personas;

III. (Incendio extendido a bienes contiguos)

El incendio se propague a bienes inmuebles contiguos;

IV. (Incendio cercano a lugares de alto riesgo)

El incendio se origine a una distancia menor a cien metros de hospitales, escuelas, gaseras, gasolineras y lugares que almacenen material altamente inflamable.

Si como consecuencia de los incendios a que se refieren las fracciones anteriores y el artículo 340 bis, se llegaran a configurar otros tipos penales se aplicarán las reglas del concurso de delitos que proceda.

Artículo 340 quáter (Incendio en zona urbana por culpa)

Cuando el incendio en las áreas referidas en los artículos 340 bis y 340 ter de este Código, sea causado por culpa, se impondrá a la persona responsable de la mitad del mínimo a la mitad del máximo de las penas de prisión señaladas en los artículos 340 bis y 340 ter, según el supuesto que se actualice, pero si el incendio no daña la propiedad, la vida o la salud de terceras personas, la pena de prisión que corresponda será alternativa a la de cien días multa, hasta multa por el valor de los daños causados, y también se le condenará a la reparación de dichos daños, en los términos de las disposiciones aplicables que para tal efecto prevé este Código.

Para determinar la existencia de la culpa se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de este Código, según sea el caso.

Si antes de dictar sentencia se repara el daño causado culposamente, el hecho se excluirá de pena.

Artículo 420 (Incendio forestal o a árboles en parques y áreas verdes)

Se impondrá de tres a siete años de prisión y de quinientos a mil días multa, a quien provoque dolosamente un incendio en no más de dos hectáreas, a algún bosque ubicado en cualquier parte del Estado que no sea de jurisdicción federal o que siéndolo se

encuentre bajo la administración del Estado, o a propósito incendie uno o más árboles en algún parque o área verde de uso común que se ubiquen en una zona urbana del Estado o de cualquiera de sus municipios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de junio de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción XVIII, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que con el propósito de mejorar la percepción pública sobre la gestión gubernamental, promover la confianza y la credibilidad en nuestras instituciones, a través de la implementación del uso de tecnologías y la capacitación continua del personal y acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, el Eje Rector 5 Ciudadanía y Buen Gobierno, el cual establece dentro de sus acciones el profesionalizar el servicio público e implementar procesos de planeación y mejora continua que propicien el éxito de las políticas públicas y las estrategias plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Asimismo, el objetivo 5.4 Gobierno responsable, abierto y eficiente, tiene como estrategia el manejar correctamente las finanzas públicas, optimizar el uso de los recursos, y fortalecer las iniciativas de gobierno abierto, para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, incrementar la rendición de cuentas y promover la innovación en la gestión gubernamental, resaltando como estrategia

relevante dentro del mismo, el adoptar soluciones tecnológicas para agilizar la ejecución de un mayor número de trámites, para reducir los tiempos de espera y aumentar la accesibilidad.

Que derivado de la evolución referente a la modernización del quehacer gubernamental, así como en la automatización de trámites y servicios, y con el fin de realizar acciones coordinadas e interinstitucionales, se estima necesaria la renovación del Comité de carácter consultivo en materia de gobierno electrónico y digital, para el establecimiento y control en la materia de infraestructura tecnológica, trámites y procesos digitales, seguridad informática, adquisiciones de tecnologías de información y comunicación (TIC'S), capacitación, regulación, confidencialidad de la información y propiedad intelectual, así como en la optimización y aprovechamiento de los recursos.

Que es la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acorde a las facultades que le confiere el artículo 31, Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la dependencia competente para definir la política de gobierno digital de las dependencias y entidades de la administración pública, por ello es importante que sea esta dependencia la que presida el Comité de Gobierno Digital para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fortaleciendo así los mecanismos de supervisión y control en todas las instancias gubernamentales, buscando establecer un gobierno transparente, eficiente y responsable, en estrecha colaboración con todos los niveles administrativos.

Que para atender el desarrollo de estrategias en las diferentes materias relevantes para esta administración, el Comité contará con cinco Subcomités Técnicos, que serán los encargados del diseño e implementación de políticas públicas y mejores prácticas, tres de los cuales ya se contemplaban como parte del Comité: el de infraestructura tecnológica y adquisiciones, el de trámites y procesos digitales y el de seguridad informática.

Que además de los ya mencionados, se integran dos nuevos Subcomités: el de formación y capacitación, responsable de detectar necesidades de capacitación del personal de gobierno que interactúa con procesos informáticos, y el de regulación, confidencialidad de la información y propiedad intelectual, responsable de regular y proteger la confidencialidad de la información registrada y resguardada por el gobierno, así como de la propiedad de los sistemas informáticos desarrollados por las dependencias.

Que se establecen además, las atribuciones que le corresponden al Comité de Gobierno Digital, entre las que destaca la elaboración del proyecto del Programa Estatal de Gobierno Digital, en el que se definirá la política pública de esta administración en materia de tecnologías, seguridad y desarrollo informático, que a su vez, y como parte de las atribuciones comunes que se otorgan a los Subcomités Técnicos, se tiene el instrumentar, promover, dirigir, desarrollar y evaluar el Programa Estatal de Gobierno Digital.

Que también se integran las atribuciones correspondientes a la Presidencia, a la Secretaría Técnica y a las Vocalías que conforman el Comité, así como la forma en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, sus convocatorias, el desarrollo y las resoluciones que se tomen, así como las actas que de ellas deriven.

Que con la creación de este Comité, se pretende avanzar hacia un gobierno innovador en la gestión gubernamental, adoptando las soluciones tecnológicas que se requieren para la realización de un mayor número de trámites, reduciendo los tiempos de espera y garantizando su accesibilidad para todas las personas en el Estado.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Comité de Gobierno Digital para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano técnico y consultivo del Ejecutivo del Estado, con las funciones y atribuciones a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Gobierno Digital para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá por objeto asesorar a las dependencias, y en su caso a las entidades de la administración pública estatal, en materia del uso de tecnologías de

información y comunicación, con el fin de alcanzar mejores niveles de innovación gubernamental, brindar seguridad en la información y coadyuvar a transparentar la función pública, elevar la calidad en trámites y servicios hacia la ciudadanía, capacitación y certificación de competencias, así como la protección a la propiedad intelectual.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- I. **Adquisiciones de TIC'S:** Acciones para la adquisición de hardware y software y aprovechamiento de recursos existentes;
- II. **Comité:** El Comité de Gobierno Digital para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. **Dependencias:** las secretarías del ramo que conforman la administración pública centralizada;
- IV. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal;
- V. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. **Gobierno Digital:** Es el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos gubernamentales;
- VII. **Infraestructura Tecnológica:** Es el conjunto de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios que las dependencias, y en su caso las entidades necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a

cabo su actividad;

- VIII. Programa Estatal de Gobierno Digital:** Programa emitido por el Comité, para implementar líneas de acción en temas de tecnología e innovación gubernamental;
- IX. Seguridad Informática:** Acciones de medidas de seguridad, tomadas en defensa contra los ataques informáticos y sus consecuencias, que incluye la implementación de contramedidas requeridas;
- X. Subcomité:** Subcomité Técnico Permanente;
- XI. Trámites y procesos digitales:** Automatización y sistematización de procesos, al interior y exterior de las dependencias, y en su caso las entidades, y
- XII. TIC'S:** Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité estará integrado por:

- I.** Una Presidencia que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado;
- II.** Una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por la persona titular de la Presidencia del Comité, y
- III.** Las Vocalías integradas por las personas titulares de las áreas de informática o su equivalente, de las dependencias, y en su caso, de las entidades que determine el Comité.

Los integrantes del Comité contarán con un suplente, designado por ellos mismos, para que en sus ausencias temporales los representen en las sesiones que celebre el mismo.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de atender el desarrollo de estrategias en las diferentes materias de importancia, el Comité contará con cinco Subcomités, que fungirán como grupos especializados en temas de relevancia para las dependencias, y en su caso para las entidades, encargados del diseño e implementación de políticas públicas y mejores prácticas, los cuales son los siguientes:

- I. **Subcomité Técnico de Infraestructura Tecnológica y Adquisiciones.** Será responsable de diseñar e implementar acciones de control, operación y mantenimiento sobre la infraestructura de las TIC'S con el fin de soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información; asimismo, realizará el análisis técnico para la adquisición y/o arrendamiento de equipo o tecnologías requeridas por parte de las dependencias, y en su caso, las entidades;
- II. **Subcomité Técnico de Trámites y Procesos Digitales.** Será responsable de diseñar e implementar acciones para desarrollar y/o fortalecer sistemas de información que apoyen en el cumplimiento de los objetivos

institucionales, para hacer más eficientes los procesos internos y externos mediante el uso de las TIC'S;

- III. **Subcomité Técnico de Seguridad Informática.** Será responsable de diseñar e implementar acciones para la protección de los equipos, redes, aplicaciones de software, sistemas críticos y la información que resguarda el gobierno de posibles amenazas digitales;
- IV. **Subcomité Técnico de Formación y Capacitación.** Será el responsable de detectar las necesidades de capacitación del personal de gobierno que interactúa con procesos informáticos, ya sea como usuario, desarrollo o soporte técnico, y
- V. **Subcomité de Regulación, Confidencialidad de la Información y Propiedad Intelectual.** Será el responsable de regular y proteger la confidencialidad de la información registrada y resguardada por el gobierno, así como de la propiedad de los sistemas informáticos desarrollados por las dependencias, y en su caso, las entidades.

ARTÍCULO SEXTO. Los Subcomités estarán conformados de la siguiente manera:

- I. **Subcomité Técnico de Infraestructura Tecnológica y Adquisiciones.** Estará integrado por los responsables de informática de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, y será coordinado preferentemente por la persona titular de esta última Dependencia;
- II. **Subcomité Técnico de Trámites y Procesos Digitales.** Estará integrado

por los responsables de informática de las Secretarías de Gobierno, de Economía, de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y será coordinado preferentemente por la persona titular de esta última Dependencia;

- III. **Subcomité Técnico de Seguridad Informática.** Estará integrado por los responsables de informática de las Secretarías de Finanzas, Fiscalización y Rendición de Cuentas y de Seguridad Pública, y será coordinado preferentemente por la persona titular de esta última Dependencia;
- IV. **Subcomité Técnico de Formación y Capacitación.** Estará integrado por los responsables de informática de las Secretarías del Trabajo y de Educación, y será coordinado preferentemente por la persona titular de esta última Dependencia, y
- V. **Subcomité de Regulación, Confidencialidad de la Información y Propiedad Intelectual.** Estará integrado por los responsables de informática de las Secretarías de Seguridad Pública, de Economía y de Gobierno, y será coordinado preferentemente por la persona titular de esta última Dependencia.

Asimismo, a consideración del Subcomité, se podrá invitar a participar a los responsables o afines en la materia de las dependencias, y en su caso, de las entidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir el Programa Estatal de Gobierno Digital;
- II. Proponer a las dependencias, y en su caso a las entidades, mecanismos de participación y concertación que coadyuven al establecimiento de políticas en materia del uso de tecnologías de información y comunicación;
- III. Fomentar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica gubernamental, internet, uso de redes internas, para mantener integrada la actividad del sector público en las dependencias, y en su caso, las entidades;
- IV. Emitir opinión sobre la aplicación de los recursos materiales asignados a las áreas de tecnología de información y comunicación de las diversas dependencias, y en su caso, las entidades;
- V. Proponer la mejora y rediseño de procesos con el uso intensivo de las tecnologías de la información, para desarrollar, actualizar y consolidar los sistemas informáticos que permitan agilizar y efficientar la operación y control interno en las dependencias, y en su caso, las entidades;
- VI. Promover, entre las dependencias, y en su caso, las entidades, la optimización de los recursos humanos y materiales destinados al uso de las tecnologías de información y comunicación en el Estado;
- VII. Dictar lineamientos técnicos en materia de desarrollo, adquisición y arrendamiento de las tecnologías de información, así como en materia de seguridad informática en las dependencias, y en su caso, las entidades;
- VIII. Desarrollar y difundir actividades en materia de tecnología de información;
- IX. Fomentar la capacitación en materia de gobierno digital;

- X. Dictar lineamientos técnicos para la documentación de los desarrollos en materia de tecnologías de la información y gobierno digital, realizados por servidores públicos adscritos a las áreas de informática de dependencias, y en su caso, las entidades, así como proteger los derechos de propiedad intelectual;
- XI. Elaborar y expedir su reglamento, así como los lineamientos y demás disposiciones necesarias para el debido desarrollo de sus funciones, y
- XII. Las demás que le señale este decreto, la Presidencia y/o la Secretaría Técnica del Comité, y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. La persona titular de la Presidencia del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité en todos aquellos actos y actividades en que participe el mismo;
- II. Establecer relación con entes públicos federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos y privados para el cumplimiento del objeto del Comité;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, a través de la Secretaría Técnica;
- IV. Evaluar los resultados derivados de los trabajos de cada uno de los Subcomités, y
- V. Las demás que determine este decreto y las que le asignen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto;
- II. Colaborar en la coordinación de los Subcomités;
- III. Poner a disposición del pleno de cada Subcomité, los proyectos prioritarios que contribuyan a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Convocar por acuerdo de la Presidencia, a los integrantes del Comité, así como a los integrantes de los Subcomités que se requieran, a las sesiones que se celebren;
- V. Formular las convocatorias y suscribirlas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia, en las que deberá incluirse el orden del día;
- VI. Formular las actas de cada sesión y suscribirlas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia, una vez que hayan sido aprobadas por el Comité;
- VII. Redactar las comunicaciones oficiales y suscribirlas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia;
- VIII. Desahogar las comisiones que en su caso le encomiende la Presidencia, y
- IX. Las demás que se deriven del presente decreto y las que le asignen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son atribuciones de las Vocalías del Comité:

- I. Asistir y participar con voz y voto, a las sesiones del Comité;
- II. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité le asigne;
- III. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de Gobierno Digital, que defina la política pública en materia de tecnologías, seguridad y desarrollo informático;
- IV. Integrar los Subcomités establecidos en el artículo sexto del presente Decreto;
- V. Someter a la consideración del Comité, las acciones o políticas que estimen convenientes, para el adecuado cumplimiento del objeto del propio Comité, y
- VI. Las demás que les asignen este decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Son atribuciones comunes de los Subcomités, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Instrumentar, promover, dirigir, desarrollar y evaluar el Programa Estatal de Gobierno Digital, de conformidad con lo dispuesto en las materias del artículo quinto de este Decreto;
- II. Elaborar un informe anual que mida el avance de la implementación del Programa Estatal de Gobierno Digital, y presentarlo ante el Comité;
- III. Promover el intercambio de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre las dependencias, y en su caso, las entidades;

- IV. Difusión a las dependencias y entidades de las acciones que lleven a cabo,
y
- V. Las demás que les asignen este decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria, integrándose el quórum con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

En el supuesto de que no exista el quórum necesario para declarar instalada la sesión, se emitirá nueva convocatoria para celebrar la misma. Dicha sesión se llevará a cabo con los integrantes que se encuentren presentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente; las extraordinarias, cuando para ellas convoque la Presidencia, ya sea por su propia iniciativa o a propuesta de cuando menos tres integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, deberán notificarse al menos con diez días de anticipación; las extraordinarias, por lo menos con un día de anticipación. Las convocatorias deberán suscribirse tanto por la persona titular de la Presidencia, como por la persona titular de la Secretaría Técnica

En caso de que los integrantes propietarios del Comité no puedan asistir, deberán asistir sus suplentes, informando a la Secretaría Técnica de tal circunstancia, con la finalidad de que se cuente con la participación de todos los que lo conforman.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Toda convocatoria deberá contener:

- I. Orden del día;
- II. Lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión;
- III. Firma de la persona titular de la Presidencia, y
- IV. Firma de la persona titular de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La persona titular de la Presidencia, dará inicio a la sesión en la hora indicada, confirmará la existencia del quórum necesario, y en su caso, declarará instalada la sesión.

Iniciada la sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día y a cada uno de los asuntos a tratar, mismos que serán discutidos y resueltos en los términos que procedan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de quienes concurran a la sesión, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las actas de las sesiones del Comité las levantará la persona titular de la Secretaría Técnica, quien conjuntamente con la persona titular de la Presidencia y los titulares de las Vocalías, rubricarán cada una de las actas respectivas, y se consignarán en un libro especialmente destinado a tal propósito, el cual deberá conservarse bajo resguardo de la persona titular de la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se crea el Comité de Gobierno Digital del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de marzo de 2021.

TERCERO. El Comité deberá quedar debidamente instalado en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El Comité deberá emitir el Programa Estatal de Gobierno Digital, dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de su instalación.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

**LIC. LUIS EDUARDO OLIVARES
MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS
GARZA FISHBURN
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ALGARA
ACOSTA
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

**ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO
(RÚBRICA)**



No. CERT S.A. 195-63/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo.
.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **CUARTO** punto del orden consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Julián Eduardo Medrano Aguirre, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

**H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, someten a su consideración el presente dictamen relativo al proyecto por el que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Pública es un servicio público que el Gobierno Municipal tiene como obligación brindar y garantizar a toda la ciudadanía, misma que se ha cumplido eficientemente, tal como se muestra en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, que posicionó al Municipio como una de las cinco ciudades más seguras del país.

Estos resultados son el producto del esfuerzo y dedicación del cuerpo de la policía municipal, así como la coordinación con los tres órdenes de gobierno.

La labor que realizan los elementos de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, debe ser contribuida de la mejor manera, brindándoles las mejores condiciones laborales y de seguridad social, por lo que resulta fundamental establecer las bases para que el personal adscrito a la misma, puedan acceder a prestaciones indispensables para el desarrollo y bienestar de sus familias como lo es el derecho a disfrutar una vivienda adecuada, derecho que se encuentra consagrado en el artículo cuarto párrafo noveno de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 4.- (...)

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. (...)

Con base en lo anterior, esta iniciativa representa una posibilidad para sentar las bases y estar en condiciones de ofrecer la prestación, para que se otorguen créditos de vivienda a través del INFONAVIT.

Una vez adecuada la normatividad, el Gobierno Municipal podrá realizar las gestiones necesarias para que este año 2025, los elementos de la Policía Municipal puedan acceder finalmente a créditos del INFONAVIT y con ello garantizar una mejor calidad de vida para sí y sus familias.

Al ser necesaria la adecuación del marco jurídico para tal fin, se presenta la presente reforma en atención a la reciente firma del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del

**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

Estado y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que tiene como objeto la incorporación de los elementos de Seguridad Pública del Estado al INFONAVIT.

RESULTANDOS

PRIMERO. – En fecha 08 de abril de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA/0680/2025 signado con fecha 31 de marzo de la presenta anualidad, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía el acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la que se aprobaron las reformas a los artículos **Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto** del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos **14, 15 y 99** del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo, a efecto de que se le diera el trámite legal conducente.

SEGUNDO. – De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio No. 6R/CGYR/033/2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 05 de mayo de 2025 en punto de las 10:00 horas.

TERCERO. – Que el día 08 de mayo del 2025, en punto de las 9:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para emitir el dictamen correspondiente a las propuestas de reformas a los artículos **Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto** del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos **14, 15 y 99** del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**

CUARTO. – Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. – Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior

**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027



del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158- U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo Décimo Segundo fracción IV del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 08 de mayo del presente año, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 019/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la Iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de las propuestas mencionadas en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en los términos siguientes:

***ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMO ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.***

CAPÍTULO III

:



*DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(...)*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I a la XII ...

XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

DE LA COMISARÍA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Comisaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XII ...

XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar las estrategias que encaminen a preservar el bien social.

XIV a la XXI ...

*CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la Constitución Federal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás reglamentos aplicables.

Además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Tesorería proveerá los recursos financieros indispensables para realizar las aportaciones que sean a cargo del organismo, según los convenios, ante el Instituto que otorgue la prestación para la vivienda. El organismo deberá presentar, anualmente, su proyecto ante la Tesorería, para los efectos conducentes.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO. -Que derivado del análisis y estudio de las propuestas mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se reforman los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DE GOBIERNO Y MANDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado constituido como la máxima autoridad administrativa de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana con todas las facultades y obligaciones que conlleva.

Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I. al XII...

XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

DEL COMISIONADO

Artículo 15. El comisionado es el encargado de conducir las políticas públicas en materia de seguridad y de dirigir todas las áreas de la Comisaria, tanto administrativas como operativas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:





I a la XII ...

XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar estrategias que encaminen a preservar la proximidad y el bien social; y

XIV a la XXI ...

CAPÍTULO V

DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.

DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS

Artículo 99. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la normatividad aplicable, además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente reforma.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

CUARTO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEXTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de mayo del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

...



POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 43/13/25**

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa por la que se reforman los artículos Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Acuerdo de Creación de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en los términos siguientes:

***ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMO ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.***

***CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(...)***

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:
I a la XII ...

XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

DE LA COMISARÍA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Comisaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XII ...

XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar las estrategias que encaminen a preservar el bien social.





XIV a la XXI ...



CAPÍTULO IV **RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. *El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la Constitución Federal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás reglamentos aplicables.*

Además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Tesorería proveerá los recursos financieros indispensables para realizar las aportaciones que sean a cargo del organismo, según los convenios, ante el Instituto que otorgue la prestación para la vivienda. El organismo deberá presentar, anualmente, su proyecto ante la Tesorería, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Primero. *La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Segundo. *Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.*

Tercero. *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.*

SEGUNDO.- Se aprueba la iniciativa por la que se reforman los artículos 14, 15 y 99 del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO III **DEL EJERCICIO DE GOBIERNO Y MANDO** **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



Artículo 14. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado constituido como la máxima autoridad administrativa de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana con todas las facultades y obligaciones que conlleva.

Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I. al XII...

XIII. Establecer las condiciones laborales bajo las que se regirán todos los trabajadores de la Comisaría; y

Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

DEL COMISIONADO

Artículo 15. El comisionado es el encargado de conducir las políticas públicas en materia de seguridad y de dirigir todas las áreas de la Comisaría, tanto administrativas como operativas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XII ...

XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar estrategias que encaminen a preservar la proximidad y el bien social; y

XIV a la XXI ...

CAPÍTULO V

DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS

Artículo 99. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme a la normatividad aplicable, además, para efectos de la atención a la vivienda se regirán por los convenios que se celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se deroga todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente reforma.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

QUINTO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (doce) 12 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.



No. CERT S.A. 197-64/2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1801/13/2025 de fecha 14 de Mayo del año dos mil veinticinco, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

5. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.

Enseguida, el Presidente Municipal, Lic. Javier Díaz González, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del orden del día, en consecuencia, el Lic. Francisco Saracho Navarro comunica que el **QUINTO** punto del orden consiste en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo; por lo que se le concede el uso de la voz a la Regidora Karla Daniela Ramos Macías, integrante de la comisión para que proceda a dar lectura del dictamen.

H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana ha sido reconocida en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, como una dimensión fundamental de la rendición de cuentas. Así como un derecho por las sociedades democráticas contemporáneas. Las instituciones internacionales y regionales que agrupan a las entidades de fiscalización superior como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) han destacado la relevancia de la participación ciudadana para la labor fiscalizadora y un factor que contribuye a incrementar la confianza pública.

Durante las últimas dos décadas y de forma cada vez más extendida, la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, han implementado diversas prácticas para involucrar a la ciudadanía en sus labores, con diferencias significativas en alcance y profundidad. Tan es así que, en el eje de Saltillo Honesto, del Plan Municipal de Desarrollo, se incorporó como objetivo de la administración 2025-2027 fortalecer plataformas de participación ciudadana en línea a través de las cuales, la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, votar en encuestas, participar en consultas públicas y hacer sugerencias sobre políticas y proyectos municipales.

En razón de lo anterior es que el Gobierno Municipal busca realizar el proyecto denominado "Participa Saltillo" el cual busca que en el presupuesto de egresos del Municipio de Saltillo se asigne una partida de Presupuesto Participativo para destinarlo a obras y proyectos que la ciudadanía proponga de acuerdo a los sectores definidos por la administración, atendiendo a las condiciones demográficas y morfológicas, donde se encuentre su colonia o comunidad, dichas propuestas se publicarán en una plataforma digital y será la misma ciudadanía quien vote por dichos proyectos.

La presente propuesta de Reglamento de Presupuesto Participativo tiene como objetivo principal establecer las bases, principios, procedimientos y mecanismos que permitan a la ciudadanía participar de manera activa, informada y organizada en la toma de decisiones sobre la asignación y ejecución de una parte del presupuesto público en las obras y proyectos que ella misma proponga de acuerdo a su colonia de residencia.

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia directa y de gestión pública incluyente que fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía. A través de este mecanismo, los habitantes pueden incidir en la definición de prioridades de inversión, proponiendo y seleccionando proyectos que respondan a sus necesidades reales y a las condiciones particulares de sus comunidades.

En este contexto, la aprobación de un reglamento específico es indispensable para garantizar la institucionalización, sostenibilidad y legitimidad del proceso. La ausencia de un marco normativo claro puede derivar en incertidumbre, discrecionalidad o desconfianza por parte de la ciudadanía, afectando negativamente el impacto y la eficacia de esta herramienta participativa.



**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

El Reglamento propuesto busca asegurar que el ejercicio del Presupuesto Participativo se realice de forma equitativa, inclusiva, eficiente y transparente. Establece criterios claros para la convocatoria, el registro y validación de propuestas ciudadanas, los mecanismos de priorización y votación, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

Con la aprobación de este Reglamento, se consolida un compromiso institucional con la democracia participativa y se promueve una cultura cívica más activa, crítica y constructiva. Es, en definitiva, una apuesta por una mejor gobernanza local, donde la voz de la ciudadanía se traduce en acciones concretas que transforman su entorno.

RESULTANDOS

PRIMERO. – En fecha 30 de abril de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 182-58/2025 signado con fecha 29 de abril de la presenta anualidad, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, presentada por la M.A. Patricia Alejandra Peña Aguirre, Titular del Órgano de Control Interno del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. – De conformidad con el acuerdo **06/CGYR/2025** de fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio No. 6R/CGYR/037/2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 05 de mayo de 2025 en punto de las 10:30 horas.

TERCERO. – Que el día 08 de mayo del 2025, en punto de las 09:00 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas se procedió a someter el proyecto a votación de los ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CUARTO. –Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. – Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158- U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 08 de mayo del presente año, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 020/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, presentada por la M.A. Patricia Alejandra Peña Aguirre, Titular del Órgano de Control Interno del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Saltillo.*

ARTÍCULO 2. *Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio de Saltillo, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Presupuesto Participativo será anual conforme a la partida presupuestaria autorizada por el Cabildo.*



ARTÍCULO 3. *Constituyen principios rectores del Presupuesto Participativo del Municipio:*

- I. Democracia participativa;*
- II. Inclusión social;*
- III. Igualdad;*
- IV. Corresponsabilidad;*
- V. Sustentabilidad;*
- VI. Eficacia;*
- VII. Eficiencia;*
- VIII. Rendición de cuentas; y*
- IX. Transparencia.*

ARTÍCULO 4. *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. La Contraloría Municipal;*
- III. La Tesorería Municipal;*
- IV. La Dirección de Obras Públicas;*
- V. La Dirección de Desarrollo Social;*
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano;*
- VII. El Instituto Municipal de Planeación;*
- VIII. La Dirección de Atención Ciudadana;*
- IX. Las dependencias y entidades que resulten encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos ganadores; y*
- X. Los demás que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia.*

ARTÍCULO 5. *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. Administración Pública: Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Saltillo.*
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- III. Cabildo: Máximo órgano de gobierno del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- IV. Ciudadanía: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Saltillo.*
- V. Comisión Sectorial: Constituido por representantes de la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Administración Pública donde se ejecutarán los proyectos ganadores. En cada uno de los sectores se constituirá una Comisión Sectorial, en los términos del presente Reglamento.*



- VI. Consejo Municipal: Órgano auxiliar del Municipio e instancia máxima de decisión, integrado por diversas autoridades municipales, con el fin de vigilar y coordinar los trabajos para el ejercicio del Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.*
- VII. Dependencias: Las direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Saltillo.*
- VIII. Dependencia o entidad ejecutora: La autoridad encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físicos, financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.*
- IX. Días hábiles: De lunes a viernes a excepción de aquellos días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Código Municipal y Condiciones Generales de Trabajo del Municipio y sus Trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.*
- X. Dirección de Contraloría Ciudadana: Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría Municipal de Saltillo.*
- XI. Enlaces Municipales: Figuras administrativas, designadas por cada una de las Unidades Administrativas, que de conformidad con sus atribuciones, se vinculan con la Dirección de Contraloría Ciudadana para la coordinación de los proyectos de Presupuesto Participativo.*
- XII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados y Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo.*
- XIII. Sector: Forma en que se dividirá el Municipio para la distribución de recursos provenientes del Presupuesto Participativo, en términos del presente Reglamento.*
- XIV. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*
- XV. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVI. Plataforma de Internet: Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos y participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de Presupuesto Participativo.*
- XVII. Presidente Municipal: Persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVIII. Presupuesto Participativo: Es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, proponen y deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.*



XIX. Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.

ARTÍCULO 6. *Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, la normatividad interna del Municipio de Saltillo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Ley del Procedimiento Administrativo, todas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás lineamientos que desprendan de la ejecución del Presupuesto Participativo.*

ARTÍCULO 7. *La Contraloría Municipal expedirá el Manual que regule la organización de la estructura y procedimientos necesarios para el ejercicio del Presupuesto Participativo y lo publicará en la Gaceta Municipal del Municipio de Saltillo.*

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8. *La Contraloría Municipal, a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana será la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos, con apego a lo establecido dentro del presente Reglamento.*

ARTÍCULO 9. *La Contraloría Municipal a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana y en coordinación y apoyo de las dependencias y entidades que se requiera para ejecutar los proyectos derivados del ejercicio de Presupuesto Participativo, tendrá las siguientes facultades:*

- I. Planear y diseñar los mecanismos de participación ciudadana que tengan como fin la utilización de Presupuesto Participativo;*
- II. Realizar las convocatorias, bases, políticas, catálogos de proyectos y conceptos y demás instrumentos necesarios para regular la participación ciudadana, garantizando en todo momento el buen manejo de los recursos públicos, y someterlas a aprobación del Consejo Municipal;*
- III. Hacer uso de las tecnologías digitales y de información que hagan accesible para la ciudadanía en general los proyectos de Presupuesto Participativo y los mecanismos de participación ciudadana;*
- IV. Verificar que los proyectos de Presupuesto Participativo que se realizarán sean aprobados en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos, bases y reglas de operación de cada proyecto en particular;*
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Llevar el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados por las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo y dictar las recomendaciones*



- necesarias para el buen ejercicio del gasto;*
- VII. *Establecer los mecanismos de evaluación para determinar si los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar se ejecutaron y concluyeron en los términos del presente Reglamento, así como de los lineamientos, bases o reglas de operación aplicables al proyecto correspondiente;*
 - VIII. *Levantar en conjunto con las Comisiones Sectoriales, las actas de finiquito de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
 - IX. *Recabar las quejas, denuncias, propuestas y sugerencias de la ciudadanía en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
 - X. *Someter al Consejo Municipal para aprobación las actas de finiquitos de los proyectos de Presupuesto Participativo y demás evidencia de conclusión de los mismos;*
 - XI. *Presentar al Consejo Municipal en sesión ordinaria o cuando la presidencia así lo determine, en conjunto con las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo, el informe de los avances y el seguimiento de los trabajos a realizar;*
 - XII. *Llevar a cabo el conteo de los votos de los proyectos participantes y validar los mismos; y*
 - XIII. *Las demás que determine el Consejo Municipal y/o la persona titular de la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 10. *Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar un enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el ejercicio del Presupuesto Participativo. Los Enlaces Municipales serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, así como la Contraloría, teniendo a su cargo las siguientes facultades:*

- I. *Integrar un expediente con la debida comprobación y seguimiento de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- II. *Ejecutar con responsabilidad, transparencia y apegado a derecho el recurso que se destine para cada proyecto de Presupuesto Participativo;*
- III. *Proporcionar la documentación e información que la Contraloría Municipal solicite para el seguimiento, auditoría, fiscalización y/o evaluación de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IV. *Atender las recomendaciones, sugerencias, quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía;*
- V. *Levantar las minutas y actas, necesarias para el seguimiento o terminación de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. *Diseñar el catálogo de proyectos y conceptos necesarios para que los mismos se realicen en las mejores condiciones técnicas y económicas;*
- VII. *Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, o de obra pública en los términos de las leyes en la materia aplicables en el Estado de Coahuila;*
- VIII. *Informar con oportunidad a la Contraloría Municipal sobre cualquier contratiempo, impedimento o dificultad que se pudiese presentar para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. *Realizar una planeación estratégica sobre el desarrollo de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. *Informar con oportunidad sobre los topes presupuestarios que tendrán los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar; y*
- XI. *Las demás que tengan de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias y sean necesarias para la*



**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 11. *La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de destinar una partida del Presupuesto de Egresos del Municipio, la cual se utilizará única y exclusivamente para financiar los proyectos del Presupuesto Participativo de acuerdo a los criterios que se establezcan en el presente Reglamento, en el Manual y en las convocatorias correspondientes;*

ARTÍCULO 12. *La Contraloría Municipal podrá organizar reuniones con las Comisiones Sectoriales para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del Sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos de Presupuesto Participativo concursantes.*

ARTÍCULO 13. *Para el desarrollo de los proyectos del Presupuesto Participativo, la Contraloría Municipal en apoyo con la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación, establecerá el número de sectores en el que se dividirá el Municipio de Saltillo para la ejecución de los proyectos ganadores. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y morfología urbana.*

CAPÍTULO III **OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 14. *El Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.*

ARTÍCULO 15. *El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:*

- I. Motivar la participación ciudadana;*
- II. Estimular la organización de la sociedad;*
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;*
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual, así como en los lineamientos y demás disposiciones aplicables;*
- V. Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;*
- VI. Facilitar la comunicación entre Municipio y ciudadanos;*
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas de la comunidad; y*
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.*

CAPÍTULO IV **RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



ARTÍCULO 16. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Tesorería Municipal.

Los recursos deberán ser aplicados para proyectos en beneficio de los ciudadanos del Municipio y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 17. Todo egreso derivado de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo será ejercido por la Administración Pública Municipal de manera directa; por lo que, ningún beneficiario recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales.

ARTÍCULO 18. Los proyectos de Presupuesto Participativo operarán en los diferentes sectores del Municipio de Saltillo conforme al Manual, cada Sector se constituye por su ciudadanía, y diversas colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas.

ARTÍCULO 19. La Tesorería Municipal, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida de Presupuesto Participativo, la cual no podrá ser inferior al 3% de lo que se pretenda percibir por concepto impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio, la distribución de dicho presupuesto se realizará de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.

ARTÍCULO 20. La partida asignada para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Cabildo.

ARTÍCULO 21. El Consejo Municipal podrá determinar que la Tesorería Municipal transfiera los saldos remanentes de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo a otros proyectos en el mismo o en otros sectores. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:

- I. Cuando el proyecto ganador obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.*
- II. Cuando el monto de adquisición o construcción del proyecto ganador sea menor al presupuesto preliminar otorgado.*

ARTÍCULO 22. El Consejo Municipal durante su sesión podrá aprobar, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los sectores, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores de Presupuesto Participativo en el Sector;*
- II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo lugar más votado dentro del Sector;*
- III. Financiar proyectos factibles del Presupuesto Participativo de otros sectores que no hayan sido financiados aún; y*
- IV. Otros proyectos de Presupuesto Participativo.*





ARTÍCULO 23. *Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.*

En este caso, la dependencia o entidad evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible. Para lo anterior se deberá realizar un dictamen de factibilidad por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto donde funde y motive dichas circunstancias.

ARTÍCULO 24. *Los recursos económicos del Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través de los mecanismos que la Contraloría Municipal determine.*

ARTÍCULO 25. *La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos, previa aprobación del Cabildo.*

ARTÍCULO 26. *Los recursos del Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

- I. Desarrollo de infraestructura urbana:** *Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- II. Mejoras a la infraestructura urbana:** *Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- III. Desarrollo comunitario:** *Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social, entre otras que encuadre en dicha semántica; que siendo patrimonio del Municipio funcionen para dar un servicio a la población del Municipio.*
- IV. Desarrollo social y humano:** *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente, entre otras que encuadre en dicha semántica;*



V. Desarrollo municipal: *Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

VI. Servicios Públicos: *Adquisición de bienes, tecnologías y contratación de servicios que coadyuven a la mejora de la prestación de los servicios públicos.*

Las obras e inversiones referidas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Contraloría Municipal y las dependencias y entidades evaluadoras la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos siempre y cuando se respete lo dispuesto en el presente Reglamento y el Manual.

ARTÍCULO 27. *La partida presupuestal destinada para los proyectos se distribuirá en cada uno de los sectores en que se divida el territorio del Municipio de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

ARTÍCULO 28. *Para la ejecución de los proyectos ganadores, se podrá diseñar esquemas de coparticipación con el fin de que las propuestas ganadoras puedan recibir de manera adicional donaciones en especie o económicas, por parte de los beneficiarios del proyecto, organizaciones de la sociedad civil o empresa privada como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

ARTÍCULO 29. *En el caso del artículo anterior los esquemas de coparticipación que impliquen la aportación de trabajo a cargo de los beneficiarios de los proyectos de Presupuesto Participativo, la Administración Pública Municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.*

ARTÍCULO 30. *Los recursos que la Administración Pública Municipal otorgue para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.*

ARTÍCULO 31. *La dependencia o entidad ejecutora del proyecto en coordinación con la Tesorería Municipal deberán realizar un registro puntual de las aportaciones ciudadanas correspondientes e identificarlas en el presupuesto destinado para los proyectos ganadores. Todo recurso económico o material deberá ser fácilmente identificable en la fuente de financiamiento y será sujeto de vigilancia y auditoría obligatoria al año siguiente de la finalización del proyecto.*

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información sobre el ejercicio del Presupuesto Participativo, pormenorizada por Sector y por proyecto, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.

CAPÍTULO V



CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 32. Para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo se crea el Consejo Municipal que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Manual y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien designe;*
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- III. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento;*
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal;*
- V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;*
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;*
- VII. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra pública;*
- VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;*
- IX. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;*
- X. Las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto de Presupuesto Participativo;*
y
- XI. La persona Contralora Ciudadana.*

Quienes integran el Consejo Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro del Consejo, y podrán designar suplentes cuando estos no puedan asistir.

Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate quien ocupe la presidencia tiene voto de calidad.

Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal; instituciones y especialistas en las disciplinas que interesen al Consejo podrán ser invitadas con voz, pero sin derecho a votar.

ARTÍCULO 34. La persona titular de la Presidencia Municipal presidirá del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como su secretario.





ARTÍCULO 35. *La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal emitirá la convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones.*

El Consejo Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será emitida cuando menos 48 horas antes de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la Contraloría Municipal emitirá la convocatoria con cuando menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Consejo Municipal podrán llevarse a cabo en modalidad presencial, virtual o mixta cuando así lo requiera las necesidades de sus integrantes.

ARTÍCULO 36. *El Consejo Municipal deberá sesionar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.*

ARTÍCULO 37. *El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;*
- II. Aprobar las convocatorias para la participación de la ciudadanía en los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- III. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;*
- IV. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, recibidas en virtud de cualquier mecanismo de participación ciudadana establecidos por la Contraloría Municipal en términos del presente Reglamento, en coordinación con las dependencias y entidades que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia;*
- V. Asignar los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo para su ejecución a las dependencias o entidades de acuerdo a sus facultades reglamentarias;*
- VI. Autorizar, a propuesta de la Contraloría Municipal, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de dichos recursos para cubrir los excedentes de otros proyectos seleccionados, en caso de ser procedente en términos del presente Reglamento y previa autorización de la Tesorería Municipal;*
- VII. Aprobar la ampliación de recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores, cuando así se requiera previo dictamen técnico que funde y motive la necesidad de dicha ampliación;*
- VIII. Recibir y aprobar el informe de avance y resultados de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual, así como al presente Reglamento;*
- X. Aprobar las convocatorias, bases, lineamientos, catálogos de proyectos y de conceptos, reglas de operación y demás normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de los proyectos de*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- Presupuesto Participativo;*
- XI. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
 - XII. *Aprobar previo dictamen de factibilidad, la reducción de presupuesto otorgado a los proyectos ganadores, en los términos del presente Reglamento;*
 - XIII. *Autorizar, la planeación y calendarización de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores presentados por las dependencias y entidades ejecutoras, y en su caso autorizar la prórroga y modificaciones técnicas a los mismos siempre y cuando este fundado y motivado;*
 - XIV. *Dar seguimiento a los expedientes de investigación aperturados por la Contraloría Municipal cuando se presuma la existencia de faltas administrativas; y*
 - XV. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO VI **COMISIONES SECTORIALES**

ARTÍCULO 38. *La Contraloría Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Urbano organizará a todas las colonias del Municipio de Saltillo en sectores, mismos que serán determinados técnicamente por éstas según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá una Comisión Sectorial.*

ARTÍCULO 39. *Las Comisiones Sectoriales estarán integradas por:*

- I. *La Dirección de Contraloría Ciudadana quien fungirá como la Secretaría Técnica de la Comisión, y quien solo tendrá derecho a uso de la voz;*
- II. *De tres a cinco ciudadanos que habiten en el Sector que buscan representar;*
- III. *Una persona designada por la persona titular de la dependencia o entidad ejecutora del proyecto;*

A las sesiones podrá acudir una persona en carácter de Auxiliar de la Secretaría Técnica, designado por la persona titular de la Contraloría, quien solo tendrá uso de la voz.

ARTÍCULO 40. *Las Comisiones Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Presupuesto Participativo;*
- II. *Dar seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su Sector;*
- III. *Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;*
- IV. *Participar activa y corresponsablemente en la realización del Proyecto de Presupuesto Participativo;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- V. *Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VI. *Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VII. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- VIII. *Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;*
- IX. *Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;*
- X. *Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y*
- XI. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 41. *La persona titular de la Dirección de Contraloría Ciudadana, o quien esa persona designe, en su calidad de secretaria técnica de las Comisiones Sectoriales tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. *Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de la Comisión Sectorial correspondiente;*
- II. *Elaborar el orden del día;*
- III. *Tomar la lista de asistencia;*
- IV. *Redactar el acta de las reuniones; y*
- V. *Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las actas respectivas.*

ARTÍCULO 42. *Para que las reuniones de la Comisión Sectorial sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes que conforman la misma y un representante de la Contraloría.*

ARTÍCULO 43. *A las reuniones de las Comisiones Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar.*

ARTÍCULO 44. *Los cargos de las Comisiones Sectoriales serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún partido político y cargos públicos en el Gobierno Municipal.*

La duración del cargo será por 12 meses y si el proyecto dura más de dicho término, por el tiempo que dure este, para garantizar la continuidad del seguimiento y evaluación de los proyectos, habrá la posibilidad de reelección de los representantes para otros proyectos de Presupuesto Participativo



**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

dentro de su Sector, la cual estará condicionada a los resultados y participación de los mismos a juicio de la Dirección de Contraloría Ciudadana, quien podrá revocar los nombramientos de los integrantes cuando haya causa justificada para ello.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Contraloría Ciudadana elaborará y difundirá una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a formar parte de la Comisión Sectorial del Sector en donde habita, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma.

CAPÍTULO VII **PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 46. Todas las propuestas ciudadanas de proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet, a juicio de la Contraloría Municipal se podrán habilitar días y horarios para la recepción de propuestas de manera presencial. El personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana proporcionará la asesoría necesaria a las y los ciudadanos para presentar las propuestas en la plataforma o en cualquiera de sus modalidades y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma, así como celebrar los convenios que considere necesarios con instituciones educativas, u organismos para lograr los objetivos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. Para efectos de poder participar con propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, la ciudadanía del Municipio deberá registrarse en la Plataforma, de conformidad con las bases y los plazos contenidos en la misma, así como en el Manual y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La Convocatoria Pública, presentada en la Plataforma de Internet y en los medios oficiales considerados por la Administración Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general con residencia y domicilio en el Municipio de Saltillo interesados en participar;*
- II. Contener las bases, correspondientes para el registro, presentación de propuestas y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio;*
- III. Establecer los catálogos de proyectos, conceptos y demás anexos técnicos que deberán de considerarse a la hora de la votación para elegir los proyectos que sean factibles técnica y presupuestalmente para ejecutar por el Municipio;*
- IV. Establecer los plazos para las etapas de registro, de presentación de las propuestas, de prevalidación de proyectos, de evaluación de factibilidades, de votación y de publicación de resultados, en los términos del presente Reglamento.*





ARTÍCULO 49. Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad con credencial para votar, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 50. La Contraloría Municipal establecerá en la Plataforma de Internet los formatos para la presentación electrónica de los proyectos. A su vez pondrá a disposición módulos presenciales para la recepción de propuestas de manera física, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las Dependencias y Entidades para garantizar la difusión de la misma.

ARTÍCULO 51. Los proyectos de Presupuesto Participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al Sector donde habiten los ciudadanos proponentes, de acuerdo a su credencial de elector.

ARTÍCULO 52. Las reglas operativas para el ejercicio del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento. Corresponde a la Contraloría Municipal interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO 53. Las propuestas de proyectos podrán ser presentadas por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el Municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por Sector;
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Plataforma de Internet y en la convocatoria; y
- IV. Los demás requisitos que se establezcan de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables al respecto.

CAPÍTULO VIII **DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.**

ARTÍCULO 54. Cuando sean presentados más de cuatro proyectos por sector, la Contraloría Municipal realizará una prevalidación de los mismos a través de los mecanismos que considere necesarios, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual, los lineamientos, catálogos, criterios y demás disposiciones que se emitan para la ejecución del Presupuesto Participativo.

**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

Una vez hecho lo anterior, los proyectos prevalidados serán sometidos por conducto de la Dirección de Contraloría Ciudadana a la evaluación de las dependencias y entidades municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 55. *La Contraloría Municipal solicitará por escrito o vía electrónica los dictámenes de factibilidad a las dependencias y entidades municipales correspondientes de los proyectos presentados y prevalidados, quienes de acuerdo con el plazo que les determine la Contraloría, el cual no podrá exceder de 30 días naturales, deberán responderle de manera clara mediante dictamen que determine si se niega u otorga la factibilidad por cada uno de los proyectos y su justificación, técnica, jurídica y presupuestal.*

ARTÍCULO 56. *Durante el proceso de evaluación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a sus proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.*

Si la dependencia o entidad evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

Para lo anterior se tendrá una sesión con las Comisiones Sectoriales encargadas del proyecto y su proponente con el fin de darle formalidad a los acuerdos tomados mediante el levantamiento del acta respectiva.

ARTÍCULO 57. *Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a sus proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.*

ARTÍCULO 58. *Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:*

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

ARTÍCULO 59. *Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial o total no suponga un ejercicio inadecuado del presupuesto.*

ARTÍCULO 60. *Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, las condiciones*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



geográficas, ambientales, de planeación urbana, socioeconómicas de los sectores donde se ejecutará el proyecto, así como los recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.

ARTÍCULO 61. Los proyectos serán presupuestados y se detonarán los procedimientos de contratación respectivos en términos de las leyes en la materia, por la dirección ejecutora del proyecto, con auxilio y validación de la Dirección de Obras Públicas en caso de tratarse de infraestructura, o por la Tesorería Municipal. En todo momento se deberán contratar a proveedores y contratistas inscritos en el padrón municipal.

ARTÍCULO 62. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces Municipales correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 63. La Contraloría Municipal, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.

ARTÍCULO 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias o entidades municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, por lo que el dictamen de no factibilidad deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.

CAPÍTULO IX DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 65. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias o entidades municipales serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 66. Pueden votar los residentes del Municipio de Saltillo quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez dentro del Sector que les corresponda, acreditándolo a través de un documento oficial que acredite su identidad y su residencia en el Municipio.

ARTÍCULO 67. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 68. Para garantizar la cobertura en todo el territorio del Municipio, se habilitarán espacios para la votación electrónica asistida, donde la ciudadanía podrán ir de manera presencial a recibir asesoría para realizar la votación de manera electrónica. Y se establecerán módulos en la presidencia municipal para tales efectos.

ARTÍCULO 69. La Contraloría Municipal convocará a la ciudadanía para participar en la votación de proyectos factibles y dará inicio al plazo de votación por un período de 30 días naturales a través de la Plataforma de Internet.



Gobierno Municipal de Saltillo

Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila, T. (844) 438 2532





La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.

ARTÍCULO 70. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por Sector será considerado como el proyecto ganador. Se darán a conocer los resultados de la votación en un plazo que no exceda de 10 días naturales, posteriores al cierre de votación.

En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.

Para registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Municipal que al efecto se realice. Así mismo se asentará en dicha acta la dependencia o entidades encargadas de ejecutar el proyecto así como el presupuesto destinado para el mismo, el cual podrá ampliarse o disminuirse en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 71. Cuando corresponda, la Contraloría Municipal remitirá los proyectos ganadores a las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto ganador para que comiencen la planeación y ejecución de los mismos, debiendo las mismas solicitar cuando corresponda a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Servicios Administrativos, el apoyo para detonar los procedimientos de contratación de acuerdo a las leyes en las materia de insumos, servicios o en su caso personal.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

- I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.*
- II. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, lo determinará la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 72. Cumplidas las formalidades de la votación, la Contraloría Municipal incorporará, en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO X **FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 73. La dependencia ejecutora del proyecto será la responsable de vigilar que se realicen las obras e inversiones correctamente, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Municipal. Pudiendo la Contraloría Municipal ordenar auditorías internas en cualquier momento del desarrollo del proyecto.

Los beneficiarios de proyecto podrán a través de las Comisiones Sectoriales o directamente en la Dirección de la Contraloría Ciudadana interponer quejas o denuncias sobre desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 74. *Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de supervisión y seguimiento realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

ARTÍCULO 75. *Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante de la Comisión Sectorial, en caso de obra por un representante de la Dirección de Obras Públicas.*

ARTÍCULO 76. *El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal, en auxilio de la Dirección de Obras Públicas cuando se trate de proyectos de infraestructura y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

ARTÍCULO 77. *El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que constatará la terminación de los trabajos realizados de dicho proyecto.*

ARTÍCULO 78. *La Contraloría Municipal deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para la dirección ejecutora del proyecto y para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.*

ARTÍCULO 79. *De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.*

ARTÍCULO 80. *Si la persona representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.*

CAPÍTULO XI RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 81. *El Recurso de Revisión procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Saltillo que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.*



Gobierno Municipal de Saltillo
Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





ARTÍCULO 82. *El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acto impugnado y se regulará conforme a las reglas del Título quinto de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. - *A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, contarán con un plazo de 30 días naturales para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*

TERCERO. - *Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO. - *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.*

QUINTO. - *La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de mayo del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA
(RÚBRICA)**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)**

LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ





INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 44/13/25

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa por la que se crea el Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL
MUNICIPIO DE SALTILLO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Saltillo.*

ARTÍCULO 2. *Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio de Saltillo, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Presupuesto Participativo será anual conforme a la partida presupuestaria autorizada por el Cabildo.*

ARTÍCULO 3. *Constituyen principios rectores del Presupuesto Participativo del Municipio:*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- I. Democracia participativa;*
- II. Inclusión social;*
- III. Igualdad;*
- IV. Corresponsabilidad;*
- V. Sustentabilidad;*
- VI. Eficacia;*
- VII. Eficiencia;*
- VIII. Rendición de cuentas; y*
- IX. Transparencia.*

ARTÍCULO 4. *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- II. La Contraloría Municipal;*
- III. La Tesorería Municipal;*
- IV. La Dirección de Obras Públicas;*
- V. La Dirección de Desarrollo Social;*
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano;*
- VII. El Instituto Municipal de Planeación;*
- VIII. La Dirección de Atención Ciudadana;*
- IX. Las dependencias y entidades que resulten encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos ganadores; y*
- X. Los demás que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia.*

ARTÍCULO 5. *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. Administración Pública: Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Saltillo.*
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- III. Cabildo: Máximo órgano de gobierno del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- IV. Ciudadanía: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Saltillo.*
- V. Comisión Sectorial: Constituido por representantes de la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Administración Pública donde se ejecutarán los proyectos ganadores. En cada uno de los sectores se constituirá una Comisión Sectorial, en los términos del presente Reglamento.*
- VI. Consejo Municipal: Órgano auxiliar del Municipio e instancia máxima de decisión, integrado por diversas autoridades municipales, con el fin de vigilar y coordinar los trabajos para el ejercicio*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



del Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.

- VII. Dependencias: Las direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Saltillo.*
- VIII. Dependencia o entidad ejecutora: La autoridad encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físicos, financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.*
- IX. Días hábiles: De lunes a viernes a excepción de aquellos días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Código Municipal y Condiciones Generales de Trabajo del Municipio y sus Trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.*
- X. Dirección de Contraloría Ciudadana: Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría Municipal de Saltillo.*
- XI. Enlaces Municipales: Figuras administrativas, designadas por cada una de las Unidades Administrativas, que de conformidad con sus atribuciones, se vinculan con la Dirección de Contraloría Ciudadana para la coordinación de los proyectos de Presupuesto Participativo.*
- XII. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados y Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo.*
- XIII. Sector: Forma en que se dividirá el Municipio para la distribución de recursos provenientes del Presupuesto Participativo, en términos del presente Reglamento.*
- XIV. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.*
- XV. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVI. Plataforma de Internet: Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos y participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de Presupuesto Participativo.*
- XVII. Presidente Municipal: Persona titular de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.*
- XVIII. Presupuesto Participativo: Es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, proponen y deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.*
- XIX. Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Saltillo.*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



ARTÍCULO 6. *Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, la normatividad interna del Municipio de Saltillo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Ley del Procedimiento Administrativo, todas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás lineamientos que desprendan de la ejecución del Presupuesto Participativo.*

ARTÍCULO 7. *La Contraloría Municipal expedirá el Manual que regule la organización de la estructura y procedimientos necesarios para el ejercicio del Presupuesto Participativo y lo publicará en la Gaceta Municipal del Municipio de Saltillo.*

CAPÍTULO II **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 8. *La Contraloría Municipal, a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana será la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, fiscalización y evaluación del Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública encargadas de ejecutar los proyectos ciudadanos, con apego a lo establecido dentro del presente Reglamento.*

ARTÍCULO 9. *La Contraloría Municipal a través de su Dirección de Contraloría Ciudadana y en coordinación y apoyo de las dependencias y entidades que se requiera para ejecutar los proyectos derivados del ejercicio de Presupuesto Participativo, tendrá las siguientes facultades:*

- I. Planear y diseñar los mecanismos de participación ciudadana que tengan como fin la utilización de Presupuesto Participativo;*
- II. Realizar las convocatorias, bases, políticas, catálogos de proyectos y conceptos y demás instrumentos necesarios para regular la participación ciudadana, garantizando en todo momento el buen manejo de los recursos públicos, y someterlas a aprobación del Consejo Municipal;*
- III. Hacer uso de las tecnologías digitales y de información que hagan accesible para la ciudadanía en general los proyectos de Presupuesto Participativo y los mecanismos de participación ciudadana;*
- IV. Verificar que los proyectos de Presupuesto Participativo que se realizarán sean aprobados en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos, bases y reglas de operación de cada proyecto en particular;*
- V. Establecer los mecanismos de seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Llevar el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados por las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo y dictar las recomendaciones necesarias para el buen ejercicio del gasto;*
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación para determinar si los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar se ejecutaron y concluyeron en los términos del presente Reglamento, así*



Gobierno Municipal de Saltillo

Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- como de los lineamientos, bases o reglas de operación aplicables al proyecto correspondiente;*
- VIII. *Levantar en conjunto con las Comisiones Sectoriales, las actas de finiquito de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. *Recabar las quejas, denuncias, propuestas y sugerencias de la ciudadanía en la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. *Someter al Consejo Municipal para aprobación las actas de finiquitos de los proyectos de Presupuesto Participativo y demás evidencia de conclusión de los mismos;*
- XI. *Presentar al Consejo Municipal en sesión ordinaria o cuando la presidencia así lo determine, en conjunto con las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo, el informe de los avances y el seguimiento de los trabajos a realizar;*
- XII. *Llevar a cabo el conteo de los votos de los proyectos participantes y validar los mismos; y*
- XIII. *Las demás que determine el Consejo Municipal y/o la persona titular de la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 10. *Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar un enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el ejercicio del Presupuesto Participativo. Los Enlaces Municipales serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, así como la Contraloría, teniendo a su cargo las siguientes facultades:*

- I. Integrar un expediente con la debida comprobación y seguimiento de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- II. Ejecutar con responsabilidad, transparencia y apegado a derecho el recurso que se destine para cada proyecto de Presupuesto Participativo;*
- III. Proporcionar la documentación e información que la Contraloría Municipal solicite para el seguimiento, auditoría, fiscalización y/o evaluación de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IV. Atender las recomendaciones, sugerencias, quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía;*
- V. Levantar las minutas y actas, necesarias para el seguimiento o terminación de los trabajos realizados para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- VI. Diseñar el catálogo de proyectos y conceptos necesarios para que los mismos se realicen en las mejores condiciones técnicas y económicas;*
- VII. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, o de obra pública en los términos de las leyes en la materia aplicables en el Estado de Coahuila;*
- VIII. Informar con oportunidad a la Contraloría Municipal sobre cualquier contratiempo, impedimento o dificultad que se pudiese presentar para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Realizar una planeación estratégica sobre el desarrollo de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- X. Informar con oportunidad sobre los topes presupuestarios que tendrán los proyectos de Presupuesto Participativo a realizar; y*
- XI. Las demás que tengan de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias y sean necesarias para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.*



Gobierno Municipal de Saltillo

Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

ARTÍCULO 11. La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de destinar una partida del Presupuesto de Egresos del Municipio, la cual se utilizará única y exclusivamente para financiar los proyectos del Presupuesto Participativo de acuerdo a los criterios que se establezcan en el presente Reglamento, en el Manual y en las convocatorias correspondientes;

ARTÍCULO 12. La Contraloría Municipal podrá organizar reuniones con las Comisiones Sectoriales para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del Sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos de Presupuesto Participativo concursantes.

ARTÍCULO 13. Para el desarrollo de los proyectos del Presupuesto Participativo, la Contraloría Municipal en apoyo con la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación, establecerá el número de sectores en el que se dividirá el Municipio de Saltillo para la ejecución de los proyectos ganadores. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y morfología urbana.

CAPÍTULO III **OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 14. El Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

ARTÍCULO 15. El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Motivar la participación ciudadana;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV. Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual, así como en los lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- V. Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;
- VI. Facilitar la comunicación entre Municipio y ciudadanos;
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas de la comunidad; y
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.

CAPÍTULO IV **RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Tesorería Municipal.





Los recursos deberán ser aplicados para proyectos en beneficio de los ciudadanos del Municipio y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 17. *Todo egreso derivado de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo será ejercido por la Administración Pública Municipal de manera directa; por lo que, ningún beneficiario recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales.*

ARTÍCULO 18. *Los proyectos de Presupuesto Participativo operarán en los diferentes sectores del Municipio de Saltillo conforme al Manual, cada Sector se constituye por su ciudadanía, y diversas colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas.*

ARTÍCULO 19. *La Tesorería Municipal, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida de Presupuesto Participativo, la cual no podrá ser inferior al 3% de lo que se pretenda percibir por concepto impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio, la distribución de dicho presupuesto se realizará de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

ARTÍCULO 20. *La partida asignada para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Cabildo.*

ARTÍCULO 21. *El Consejo Municipal podrá determinar que la Tesorería Municipal transfiera los saldos remanentes de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo a otros proyectos en el mismo o en otros sectores. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:*

- I. Cuando el proyecto ganador obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.*
- II. Cuando el monto de adquisición o construcción del proyecto ganador sea menor al presupuesto preliminar otorgado.*

ARTÍCULO 22. *El Consejo Municipal durante su sesión podrá aprobar, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los sectores, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:*

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores de Presupuesto Participativo en el Sector;*
- II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo lugar más votado dentro del Sector;*
- III. Financiar proyectos factibles del Presupuesto Participativo de otros sectores que no hayan sido financiados aún; y*
- IV. Otros proyectos de Presupuesto Participativo.*

**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

ARTÍCULO 23. *Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.*

En este caso, la dependencia o entidad evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible. Para lo anterior se deberá realizar un dictamen de factibilidad por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto donde funde y motive dichas circunstancias.

ARTÍCULO 24. *Los recursos económicos del Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través de los mecanismos que la Contraloría Municipal determine.*

ARTÍCULO 25. *La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos, previa aprobación del Cabildo.*

ARTÍCULO 26. *Los recursos del Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:*

- I. Desarrollo de infraestructura urbana:** *Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- II. Mejoras a la infraestructura urbana:** *Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana, entre otras que encuadre en dicha semántica;*
- III. Desarrollo comunitario:** *Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social, entre otras que encuadre en dicha semántica; que siendo patrimonio del Municipio funcionen para dar un servicio a la población del Municipio.*
- IV. Desarrollo social y humano:** *Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente, entre otras que encuadre en dicha semántica;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



V. Desarrollo municipal: *Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.*

VI. Servicios Públicos: *Adquisición de bienes, tecnologías y contratación de servicios que coadyuven a la mejora de la prestación de los servicios públicos.*

Las obras e inversiones referidas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Contraloría Municipal y las dependencias y entidades evaluadoras la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos siempre y cuando se respete lo dispuesto en el presente Reglamento y el Manual.

ARTÍCULO 27. *La partida presupuestal destinada para los proyectos se distribuirá en cada uno de los sectores en que se divida el territorio del Municipio de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Manual.*

ARTÍCULO 28. *Para la ejecución de los proyectos ganadores, se podrá diseñar esquemas de coparticipación con el fin de que las propuestas ganadoras puedan recibir de manera adicional donaciones en especie o económicas, por parte de los beneficiarios del proyecto, organizaciones de la sociedad civil o empresa privada como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.*

ARTÍCULO 29. *En el caso del artículo anterior los esquemas de coparticipación que impliquen la aportación de trabajo a cargo de los beneficiarios de los proyectos de Presupuesto Participativo, la Administración Pública Municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.*

ARTÍCULO 30. *Los recursos que la Administración Pública Municipal otorgue para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.*

ARTÍCULO 31. *La dependencia o entidad ejecutora del proyecto en coordinación con la Tesorería Municipal deberán realizar un registro puntual de las aportaciones ciudadanas correspondientes e identificarlas en el presupuesto destinado para los proyectos ganadores. Todo recurso económico o material deberá ser fácilmente identificable en la fuente de financiamiento y será sujeto de vigilancia y auditoría obligatoria al año siguiente de la finalización del proyecto.*

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información sobre el ejercicio del Presupuesto Participativo, pormenorizada por Sector y por proyecto, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.

CAPÍTULO V **CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**





ARTÍCULO 32. Para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo se crea el Consejo Municipal que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Manual y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien designe;*
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- III. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento;*
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal;*
- V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;*
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;*
- VII. La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra pública;*
- VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;*
- IX. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;*
- X. Las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto de Presupuesto Participativo;*
y
- XI. La persona Contralora Ciudadana.*

Quienes integran el Consejo Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro del Consejo, y podrán designar suplentes cuando estos no puedan asistir.

Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate quien ocupe la presidencia tiene voto de calidad.

Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal; instituciones y especialistas en las disciplinas que interesen al Consejo podrán ser invitadas con voz, pero sin derecho a votar.

ARTÍCULO 34. La persona titular de la Presidencia Municipal presidirá del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como su secretario.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



ARTÍCULO 35. *La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal emitirá la convocatoria, para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones.*

El Consejo Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será emitida cuando menos 48 horas antes de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la Contraloría Municipal emitirá la convocatoria con cuando menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Consejo Municipal podrán llevarse a cabo en modalidad presencial, virtual o mixta cuando así lo requiera las necesidades de sus integrantes.

ARTÍCULO 36. *El Consejo Municipal deberá sesionar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.*

ARTÍCULO 37. *El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización de los proyectos de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;*
- II. Aprobar las convocatorias para la participación de la ciudadanía en los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- III. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;*
- IV. Evaluar y aprobar las propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, recibidas en virtud de cualquier mecanismo de participación ciudadana establecidos por la Contraloría Municipal en términos del presente Reglamento, en coordinación con las dependencias y entidades que de acuerdo a sus facultades reglamentarias tengan injerencia;*
- V. Asignar los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo para su ejecución a las dependencias o entidades de acuerdo a sus facultades reglamentarias;*
- VI. Autorizar, a propuesta de la Contraloría Municipal, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de dichos recursos para cubrir los excedentes de otros proyectos seleccionados, en caso de ser procedente en términos del presente Reglamento y previa autorización de la Tesorería Municipal;*
- VII. Aprobar la ampliación de recursos para la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores, cuando así se requiera previo dictamen técnico que funde y motive la necesidad de dicha ampliación;*
- VIII. Recibir y aprobar el informe de avance y resultados de los proyectos de Presupuesto Participativo;*
- IX. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual, así como al presente Reglamento;*
- X. Aprobar las convocatorias, bases, lineamientos, catálogos de proyectos y de conceptos, reglas de operación y demás normatividad aplicable para el desarrollo y ejecución de los proyectos de*

**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

*Presupuesto Participativo;*

- XI. *Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- XII. *Aprobar previo dictamen de factibilidad, la reducción de presupuesto otorgado a los proyectos ganadores, en los términos del presente Reglamento;*
- XIII. *Autorizar, la planeación y calendarización de los proyectos de Presupuesto Participativo ganadores presentados por las dependencias y entidades ejecutoras, y en su caso autorizar la prórroga y modificaciones técnicas a los mismos siempre y cuando este fundado y motivado;*
- XIV. *Dar seguimiento a los expedientes de investigación aperturados por la Contraloría Municipal cuando se presuma la existencia de faltas administrativas; y*
- XV. *Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO VI
COMISIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 38. *La Contraloría Municipal en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Urbano organizará a todas las colonias del Municipio de Saltillo en sectores, mismos que serán determinados técnicamente por éstas según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá una Comisión Sectorial.*

ARTÍCULO 39. *Las Comisiones Sectoriales estarán integradas por:*

- I. *La Dirección de Contraloría Ciudadana quien fungirá como la Secretaría Técnica de la Comisión, y quien solo tendrá derecho a uso de la voz;*
- II. *De tres a cinco ciudadanos que habiten en el Sector que buscan representar;*
- III. *Una persona designada por la persona titular de la dependencia o entidad ejecutora del proyecto;*

A las sesiones podrá acudir una persona en carácter de Auxiliar de la Secretaría Técnica, designado por la persona titular de la Contraloría, quien solo tendrá uso de la voz.

ARTÍCULO 40. *Las Comisiones Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Presupuesto Participativo;*
- II. *Dar seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su Sector;*
- III. *Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;*
- IV. *Participar activa y corresponsablemente en la realización del Proyecto de Presupuesto Participativo;*



- V. Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VI. Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del proyecto de Presupuesto Participativo;*
- VII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;*
- VIII. Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;*
- IX. Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;*
- X. Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y*
- XI. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 41. *La persona titular de la Dirección de Contraloría Ciudadana, o quien esa persona designe, en su calidad de secretaria técnica de las Comisiones Sectoriales tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de la Comisión Sectorial correspondiente;*
- II. Elaborar el orden del día;*
- III. Tomar la lista de asistencia;*
- IV. Redactar el acta de las reuniones; y*
- V. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las actas respectivas.*

ARTÍCULO 42. *Para que las reuniones de la Comisión Sectorial sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes que conforman la misma y un representante de la Contraloría.*

ARTÍCULO 43. *A las reuniones de las Comisiones Sectoriales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar.*

ARTÍCULO 44. *Los cargos de las Comisiones Sectoriales serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún partido político y cargos públicos en el Gobierno Municipal.*

La duración del cargo será por 12 meses y si el proyecto dura más de dicho término, por el tiempo que dure este, para garantizar la continuidad del seguimiento y evaluación de los proyectos, habrá la posibilidad de reelección de los representantes para otros proyectos de Presupuesto Participativo



**SALTILLO**
Gobierno Municipal 2025-2027

dentro de su Sector, la cual estará condicionada a los resultados y participación de los mismos a juicio de la Dirección de Contraloría Ciudadana, quien podrá revocar los nombramientos de los integrantes cuando haya causa justificada para ello.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Contraloría Ciudadana elaborará y difundirá una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a formar parte de la Comisión Sectorial del Sector en donde habita, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma.

CAPÍTULO VII **PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 46. Todas las propuestas ciudadanas de proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet, a juicio de la Contraloría Municipal se podrán habilitar días y horarios para la recepción de propuestas de manera presencial. El personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana proporcionará la asesoría necesaria a las y los ciudadanos para presentar las propuestas en la plataforma o en cualquiera de sus modalidades y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las dependencias y entidades que requiera para garantizar la difusión de la misma, así como celebrar los convenios que considere necesarios con instituciones educativas, u organismos para lograr los objetivos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. Para efectos de poder participar con propuestas de proyectos de Presupuesto Participativo, la ciudadanía del Municipio deberá registrarse en la Plataforma, de conformidad con las bases y los plazos contenidos en la misma, así como en el Manual y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La Convocatoria Pública, presentada en la Plataforma de Internet y en los medios oficiales considerados por la Administración Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general con residencia y domicilio en el Municipio de Saltillo interesados en participar;*
- II. Contener las bases, correspondientes para el registro, presentación de propuestas y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio;*
- III. Establecer los catálogos de proyectos, conceptos y demás anexos técnicos que deberán de considerarse a la hora de la votación para elegir los proyectos que sean factibles técnica y presupuestalmente para ejecutar por el Municipio;*
- IV. Establecer los plazos para las etapas de registro, de presentación de las propuestas, de prevalidación de proyectos, de evaluación de factibilidades, de votación y de publicación de resultados, en los términos del presente Reglamento.*

**Gobierno Municipal de Saltillo**

Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



ARTÍCULO 49. Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad con credencial para votar, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 50. La Contraloría Municipal establecerá en la Plataforma de Internet los formatos para la presentación electrónica de los proyectos. A su vez pondrá a disposición módulos presenciales para la recepción de propuestas de manera física, y podrá requerir el apoyo y la coordinación de las Dependencias y Entidades para garantizar la difusión de la misma.

ARTÍCULO 51. Los proyectos de Presupuesto Participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al Sector donde habiten los ciudadanos proponentes, de acuerdo a su credencial de elector.

ARTÍCULO 52. Las reglas operativas para el ejercicio del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento. Corresponde a la Contraloría Municipal interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO 53. Las propuestas de proyectos podrán ser presentadas por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el Municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por Sector;
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Plataforma de Internet y en la convocatoria; y
- IV. Los demás requisitos que se establezcan de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables al respecto.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.

ARTÍCULO 54. Cuando sean presentados más de cuatro proyectos por sector, la Contraloría Municipal realizará una prevalidación de los mismos a través de los mecanismos que considere necesarios, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual, los lineamientos, catálogos, criterios y demás disposiciones que se emitan para la ejecución del Presupuesto Participativo.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Una vez hecho lo anterior, los proyectos prevalidados serán sometidos por conducto de la Dirección de Contraloría Ciudadana a la evaluación de las dependencias y entidades municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 55. *La Contraloría Municipal solicitará por escrito o vía electrónica los dictámenes de factibilidad a las dependencias y entidades municipales correspondientes de los proyectos presentados y prevalidados, quienes de acuerdo con el plazo que les determine la Contraloría, el cual no podrá exceder de 30 días naturales, deberán responderle de manera clara mediante dictamen que determine si se niega u otorga la factibilidad por cada uno de los proyectos y su justificación, técnica, jurídica y presupuestal.*

ARTÍCULO 56. *Durante el proceso de evaluación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a sus proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.*

Si la dependencia o entidad evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

Para lo anterior se tendrá una sesión con las Comisiones Sectoriales encargadas del proyecto y su proponente con el fin de darle formalidad a los acuerdos tomados mediante el levantamiento del acta respectiva.

ARTÍCULO 57. *Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a sus proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.*

ARTÍCULO 58. *Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:*

- I. alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.*
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.*
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

ARTÍCULO 59. *Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial o total no suponga un ejercicio inadecuado del presupuesto.*

ARTÍCULO 60. *Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, las condiciones*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



geográficas, ambientales, de planeación urbana, socioeconómicas de los sectores donde se ejecutará el proyecto, así como los recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.

ARTÍCULO 61. *Los proyectos serán presupuestados y se detonarán los procedimientos de contratación respectivos en términos de las leyes en la materia, por la dirección ejecutora del proyecto, con auxilio y validación de la Dirección de Obras Públicas en caso de tratarse de infraestructura, o por la Tesorería Municipal. En todo momento se deberán contratar a proveedores y contratistas inscritos en el padrón municipal.*

ARTÍCULO 62. *Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces Municipales correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 63. *La Contraloría Municipal, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.*

ARTÍCULO 64. *Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias o entidades municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, por lo que el dictamen de no factibilidad deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.*

CAPÍTULO IX DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 65. *Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias o entidades municipales serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.*

ARTÍCULO 66. *Pueden votar los residentes del Municipio de Saltillo quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez dentro del Sector que les corresponda, acreditándolo a través de un documento oficial que acredite su identidad y su residencia en el Municipio.*

ARTÍCULO 67. *Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.*

ARTÍCULO 68. *Para garantizar la cobertura en todo el territorio del Municipio, se habilitarán espacios para la votación electrónica asistida, donde la ciudadanía podrán ir de manera presencial a recibir asesoría para realizar la votación de manera electrónica. Y se establecerán módulos en la presidencia municipal para tales efectos.*

ARTÍCULO 69. *La Contraloría Municipal convocará a la ciudadanía para participar en la votación de proyectos factibles y dará inicio al plazo de votación por un periodo de 30 días naturales a través de la Plataforma de Internet.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.

ARTÍCULO 70. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por Sector será considerado como el proyecto ganador. Se darán a conocer los resultados de la votación en un plazo que no exceda de 10 días naturales, posteriores al cierre de votación.

En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.

Para registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Municipal que al efecto se realice. Así mismo se asentará en dicha acta la dependencia o entidades encargadas de ejecutar el proyecto así como el presupuesto destinado para el mismo, el cual podrá ampliarse o disminuirse en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 71. Cuando corresponda, la Contraloría Municipal remitirá los proyectos ganadores a las dependencias o entidades encargadas de ejecutar el proyecto ganador para que comiencen la planeación y ejecución de los mismos, debiendo las mismas solicitar cuando corresponda a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Servicios Administrativos, el apoyo para detonar los procedimientos de contratación de acuerdo a las leyes en las materia de insumos, servicios o en su caso personal.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

- I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.*
- II. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, lo determinará la Contraloría Municipal.*

ARTÍCULO 72. Cumplidas las formalidades de la votación, la Contraloría Municipal incorporará, en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO X **FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 73. La dependencia ejecutora del proyecto será la responsable de vigilar que se realicen las obras e inversiones correctamente, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería

...



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Municipal. Pudiendo la Contraloría Municipal ordenar auditorías internas en cualquier momento del desarrollo del proyecto.

Los beneficiarios de proyecto podrán a través de las Comisiones Sectoriales o directamente en la Dirección de la Contraloría Ciudadana interponer quejas o denuncias sobre desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 74. *Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de supervisión y seguimiento realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.*

ARTÍCULO 75. *Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia o entidad ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante de la Comisión Sectorial, en caso de obra por un representante de la Dirección de Obras Públicas.*

ARTÍCULO 76. *El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal, en auxilio de la Dirección de Obras Públicas cuando se trate de proyectos de infraestructura y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.*

ARTÍCULO 77. *El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que constatará la terminación de los trabajos realizados de dicho proyecto.*

ARTÍCULO 78. *La Contraloría Municipal deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para la dirección ejecutora del proyecto y para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.*

ARTÍCULO 79. *De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.*

ARTÍCULO 80. *Si la persona representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.*

CAPÍTULO XI **RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 81. *El Recurso de Revisión procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Saltillo que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.*



Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





ARTÍCULO 82. El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acto impugnado y se regulará conforme a las reglas del Título quinto de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Contraloría Municipal, en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, contarán con un plazo de 30 días naturales para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Presupuesto Participativo.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

CUARTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuarenta y tres) 43 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx